

## ANEXO 7

## MINUTA DEL CONTRATO

**NOTA IMPORTANTE:** EL SIGUIENTE CONTENIDO ES SOLO UN REFERENTE, EL CUAL SERA AJUSTADO CONFORME A LOS RESULTADOS DEL PROCESO CONTRACTUAL Y A LA PROPUESTA QUE SEA SELECCIONADA.

**CONTRATO NÚMERO \_\_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE con NIT 810006985-5 Y \_\_\_\_\_.**

Ente los suscritos a saber, de una parte \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_ quien actúa en nombre y representación de Federación Colombiana de la industria de Software, persona debidamente autorizada para la suscripción del presente contrato mediante \_\_\_\_\_ de la Junta Directiva, actuando en desarrollo de lo previsto en el Convenio Especial de Cooperación \_\_\_\_\_, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina **LA CONTRATANTE**, y de otra, \_\_\_\_\_, con NIT. \_\_\_\_\_, representado legalmente por \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_, identificado con la C.C. No. \_\_\_\_\_, persona debidamente autorizada para la suscripción del presente contrato mediante \_\_\_\_\_ quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas por la ley, especialmente las normas del derecho privado y subsidiariamente las de ciencia y tecnología, las reglas previstas en los términos de referencia, el manual de contratación de LA CONTRATANTE y los documentos que sobre la materia se hayan expedido en desarrollo del proceso de selección objetiva, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Las tecnologías de la información y comunicación han tenido un papel preponderante en los dramáticos cambios ocurridos en la sociedad durante los últimos tiempos, acentuando la separación de sectores sociales marginales respecto de aquellos con mayores ingresos y con posibilidades y opciones de acceso a la información, creando desigualdad en el acceso a las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, lo que ha sido llamado brecha digital, la cual ahonda las diferencias entre países desarrollados y aquellos en vías de desarrollo, por lo tanto es inaplazable promover e implementar programas que le permitan desarrollar habilidades e incorporar nuevos elementos a los procesos de productivos y de formación. **2.-** El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, reconoce las TIC como poderosas herramientas que facilitan las tareas de los ciudadanos para contribuir al desarrollo socioeconómico del país. Por tal motivo desarrolló el “Plan Vive Digital”, el cual busca impulsar la masificación del uso de las TIC. **3.-** El Departamento de Nariño ha dejado claro su interés por mejorar la calidad de los sectores agrícola y educativo para brindar mayores y mejores posibilidades de desarrollo a sus habitantes, de tal forma que permita hacer más competitivo al Departamento al propiciar la generación de nuevos elementos para ciudadanos y estudiantes con menos oportunidades económicas y sociales, y con mayores dificultades en el acceso a elementos científicos y tecnológicos, lo que contribuye directamente a la disminución de la brecha digital que tanto afecta el progreso de la región y del país. **4.-** Se observa la existencia de la necesidad que se tiene de reducir la brecha existente a través de procesos de Inclusión Digital de las poblaciones menos favorecidas, aumentando sus capacidades de uso y aprovechamiento de las TIC para impulsarlas hacia “Todos por un nuevo país, paz, equidad y educación. Planteada en el Plan Nacional de Desarrollo”. **5.-** Del análisis de los diferentes resultados evidenciados en los últimos años, surgen políticas públicas, tanto a nivel nacional como departamental, ejecutando proyectos como: Nariño Vive Digital fase I (2011-2012) y Nariño Vive Digital fase II (2013-2015); esfuerzos reflejados en los resultados arrojados por el informe Ranking de Penetración, en el cual Nariño paso de un índice de 2.57% en el año 2012 a 3.98% en el 2014. **6.-** los ciudadanos que realizan diversas actividades productivas desde el sector

agrícola, serán generadores permanentes de acciones encaminadas al emprendimiento y al fortalecimiento del sector en el Departamento. **7.-** El MINTIC realizó la convocatoria Vive Digital Regional 2015 para la presentación de proyectos que permitieran “Cofinanciar el desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación-CT+I a través de proyectos TIC que estimulen el avance del Ecosistema Digital en las regiones de Colombia”. **8.-** Que el Departamento de Nariño presentó el Proyecto “Nariño Vive Digital”, que tiene como ejecutor a la Federación Colombiana de la industria del Software, el cual fue aprobado por cumplir con los requerimientos definidos en la iniciativa. **9.-** Como resultado de la convocatoria se celebró el convenio \_\_\_\_\_ suscrito entre Fiduciaria la Previsora S.A. –FiduPrevisora, como vocera del Patrimonio Autónomo — Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la innovación, Francisco José de Caldas; el Departamento de Nariño, en calidad de Cooperante, y la Federación colombiana de la industria de software y tecnologías informáticas relacionadas – FedeSoft en calidad de ejecutor. **10.-** Teniendo en cuenta lo anterior y dispuestos los recursos económicos de orden Nacional y Departamental para hacer frente a dichos desafíos, nace el proyecto “Nariño Vive Digital”; el cual busca revertir falencias y rezagos inaplazables en términos de inclusión digital que restan competitividad a sectores fundamentales para el desarrollo del Departamento. El proyecto “Nariño Vive Digital” pretende impulsar el Ecosistema Digital en el Departamento por medio de la incorporación de nuevas tecnologías para la población agrícola de la región. **11.-** El Departamento de Nariño tiene inscrito en el Banco de Proyectos, bajo la ficha No. \_\_\_\_\_, el denominado “\_\_\_\_\_”, el cual tiene el programa: “\_\_\_\_\_”, y el subprograma “\_\_\_\_\_” de los cuales se pretende iniciar con parte de su ejecución. **12.-** Que mediante \_\_\_\_\_ los cooperantes del convenio \_\_\_\_\_ certifican que existen recursos disponibles en \_\_\_\_\_ con destino a financiar el proyecto. **13.-** Que la contratante hizo invitación pública a participar en el proceso \_\_\_\_\_, que tuvo por objeto: “\_\_\_\_\_”, mediante publicación en la página [www.fedesoft.org](http://www.fedesoft.org). **14.-** Los términos de referencia fueron puestos a disposición de los interesados en la sede de la contratante y en su página web desde el \_\_\_ hasta \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 201\_\_\_. **15.-** Al momento del cierre de la invitación, se recibieron propuestas de \_\_\_\_\_, las que fueron evaluadas y al ser calificadas obtuvieron los siguientes puntajes \_\_\_\_\_. **16.-** Se le comunicó al oferente \_\_\_\_\_ que su oferta había sido seleccionada para la ejecución del contrato por valor de \_\_\_\_\_. De conformidad con lo anterior, se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la ley: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la \_\_\_\_\_. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Con el fin de facilitar la eficiente, idónea y oportuna ejecución del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete para con LA CONTRATANTE a: **1.-** Garantizar la adecuada planeación y ejecución del contrato y el logro de los objetivos propuestos. **2.-** Desarrollar y documentar los procesos y procedimientos que realice durante la fase de planeación y ejecución del contrato. **3.-** Entregar el objeto contratado en la fecha acordada y conforme a los términos de referencia, sus anexos y a la oferta presentada por EL CONTRATISTA. **4.-** Presentar informes de ejecución del contrato a LA CONTRATANTE y/o Supervisor/Interventor previo requerimiento escrito, entregando oportunamente a la persona designada. **5.-** Presentar los procesos y procedimientos a seguir para el trámite de garantías. **6.-** Velar por el cumplimiento de los requerimientos y recomendaciones que hace LA CONTRATANTE y/o el Supervisor/Interventor. **7.-** Constituir las garantías conforme a lo exigido, para ejecutar el contrato. **8.-** En ningún momento los bienes que pudieran llegar a entregarse por la ejecución del contrato, podrán llevar logos o marcas de EL CONTRATISTA. **9.-** Las demás obligaciones previstas en los términos de referencia, anexos, oferta, contrato y en la ley. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** Con el fin de facilitar la eficiente, idónea y oportuna ejecución del objeto del contrato, LA CONTRATANTE se compromete para con el CONTRATISTA a: **1.-** Tener los certificados o cartas de compromiso de la disponibilidad de recursos de los COOPERANTES del convenio. **2.-** Suministrar la información requerida para la ejecución del contrato, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a EL CONTRATISTA y/o COOPERANTES del convenio \_\_\_\_\_. **3.-** Presentar oportunamente para su trámite, los documentos necesarios para realizar el pago establecido en el presente contrato, conforme a las exigencias contenidas en el marco

del convenio. **4.-** Ejecutar y realizar los pagos acordes con el valor y forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por los COOPERANTES del convenio y el desembolso efectivo de los recursos por parte de los mismos. **5.-** Hacer a través del Supervisor/Interventor del contrato, los requerimientos necesarios para el cumplimiento del mismo. **6.-** Presentar al Contratista las sugerencias, recomendaciones y/o observaciones sobre la ejecución del contrato. **7.-** Las demás inherentes a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO:** La duración del presente contrato será hasta el \_\_\_\_\_, previa suscripción del acta de inicio y de la verificación del interventor del cumplimiento de los requisitos para su ejecución. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR:** El valor total de este contrato asciende a la suma de \_\_\_\_\_ M/CTE (\$ \_\_\_\_\_). **CLÁUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se cancelará con cargo a lo establecido en las cartas mediante las cuales se certifica la existencia de los recursos disponibles por parte de los COOPERANTES del convenio \_\_\_\_\_, para el pago de los contratos del Proyecto \_\_\_\_\_. **CLÁUSULA SEPTIMA - FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se pagará, previo recibo de los documentos requeridos para el trámite, incluyendo el recibo a satisfacción interventor, de la siguiente manera: **Primer pago:** El treinta y ocho punto uno por ciento (38.1%) del valor del contrato, el cual equivale a la capacitación de 200 actores del sector agrícola, previo recibo a satisfacción por parte del interventor del contrato y agotados los trámites. ante la fiducia del convenio. **Segundo pago:** El cincuenta y dos punto cuatro por ciento (52.4%) del valor del contrato, el cual equivale a la capacitación de 275 actores del sector agrícola, previo recibo a satisfacción por parte del interventor del contrato y agotados los trámites ante la fiducia del convenio. **Tercer pago:** El nueve punto cinco por ciento (9.5%) del valor del contrato, el cual equivale a la capacitación de 50 actores del sector agrícola, previo recibo a satisfacción por parte del interventor del contrato y agotados los trámites ante la fiducia del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán por cuenta de EL CONTRATISTA, todos los gastos, impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución y liquidación del presente contrato y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre el particular. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE desembolsará las sumas antes relacionadas, con cargo a los recursos que aportan los COOPERANTES del convenio \_\_\_\_\_. LA CONTRATANTE sólo será responsable por los desembolsos con cargo a los recursos que efectivamente hayan sido trasladados para tal efecto. La CONTRATANTE no será responsable ante EL CONTRATISTA por el no desembolso por falta de recursos, así como por la mora en la realización de los desembolsos cuando la misma sea imputable a los COOPERANTES del convenio \_\_\_\_\_. **CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA:** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costo y a favor de FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE Y/O COOPERANTES DEL CONVENIO \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_, dentro de los TRES (3) días siguientes a la publicación de aceptación, garantía única, en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con los amparos para los siguientes riesgos: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Incluidas multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y se extenderá por el término de vigencia del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. **b) CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y se extenderá por el término de vigencia del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la expedición de la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA se obliga a restablecer el monto de la garantía, cada vez que por cualquier razón se disminuyere o agotare, para lo cual la ajustará cada vez que se produzca alguna modificación en el contrato. Dentro de los términos estipulados en este contrato, la garantía no podrá ser revocada o terminada sin la autorización de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El monto de las garantías de que trata la presente cláusula no constituye límite de responsabilidad para EL CONTRATISTA y en caso de resultar deuda de una suma mayor a la

amparada, éste se obliga a cancelar directamente a \_\_\_\_\_ la suma no cubierta.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Al finalizar la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá extender la cobertura de la garantía única, del amparo de calidad de los servicios, con vigencia de \_\_\_\_ año contado a partir del recibo a satisfacción expedido por el interventor del contrato, en cuantía equivalente al \_\_\_\_% del valor final del mismo.

**CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISION/INTERVENTORIA:** La supervisión/interventoría del presente contrato estará a cargo de \_\_\_\_\_, a quien le corresponde realizar su labor, conforme al Manual de Interventoría de LA CONTRATANTE que hace parte integrante del presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el interventor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor/interventor designado, el ordenador del gasto en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante escrito, el cual se le comunicará a EL CONTRATISTA. El escrito de designación del interventor hará parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en el Manual de Contratación de LA CONTRATANTE, los COOPERANTES del convenio \_\_\_\_\_, los términos de referencia y en la ley, manifiesta el CONTRATISTA con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales y declara que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades para contratar. La inexactitud sobre ésta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LA CONTRATANTE para dar por terminado el presente contrato en el momento que sea verificado el hecho.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido cumpliendo y lo continuará haciendo, con sus obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones de sus empleados, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y manifiesta conocer que en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CONTRATANTE, los COOPERANTES del convenio \_\_\_\_\_ y los beneficiarios del proyecto \_\_\_\_\_ Vive Digital, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra LA CONTRATANTE, los COOPERANTES del convenio \_\_\_\_\_ y los beneficiarios del proyecto \_\_\_\_\_ Vive Digital, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de EL CONTRATISTA, LA CONTRATANTE se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, los COOPERANTES del convenio \_\_\_\_\_ y los beneficiarios del proyecto \_\_\_\_\_ Vive Digital, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de LA CONTRATANTE, los COOPERANTES del convenio \_\_\_\_\_ y los beneficiarios del proyecto \_\_\_\_\_ Vive Digital, LA CONTRATANTE podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que LA CONTRATANTE, los COOPERANTES del convenio \_\_\_\_\_ y los beneficiarios del proyecto \_\_\_\_\_ Vive Digital, incurran por tales hechos.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entiende por las partes que EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales, canales de distribución y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera que conoce todos los elementos necesarios para asumir totalmente a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hizo con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, se impondrán multas por cada evento o situación desde el 0.1% hasta el 15% del



valor del contrato, conforme a las normas legales civiles y comerciales que regulan estos eventos entre particulares. En el evento de que el CONTRATISTA no constituya la póliza dentro del término señalado para el presente contrato, se impondrán multas diarias sucesivas del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, hasta que se dé cumplimiento a esta obligación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a LA CONTRATANTE a deducir las multas de las sumas que se le llegare a adeudar por cualquier concepto, sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada pero parcial de los perjuicios que se causen por su incumplimiento total o parcial, para cuyo cobro el contrato prestará mérito ejecutivo, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento de EL CONTRATISTA, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y demás decisiones que se adopten por LA CONTRATANTE. Queda facultada LA CONTRATANTE para tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que le adeude a EL CONTRATISTA, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se podrá acudir a la jurisdicción competente. EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, LA CONTRATANTE podrá solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los Art. 1594 y 1600 del Código Civil y, en tal sentido, se establece contractualmente que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio, pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento integrado por tres árbitros designados así: Cada una de las partes nombrará un árbitro y los designados elegirán al tercero de común acuerdo. El Tribunal sesionará en \_\_\_\_\_, fallará en Derecho y se regirá por el reglamento de la Cámara de Comercio de \_\_\_\_.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias definidas en la ley o en el Manual de Contratación de LA CONTRATANTE, debidamente probados y documentados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la que conste el evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo señalado, por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. c) Por el cumplimiento del objeto contratado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. e) Por las demás causales establecidas en el Manual de Contratación de LA CONTRATANTE y en la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de LA CONTRATANTE, dentro de los \_\_\_\_ (\_\_) mes siguiente a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por EL CONTRATISTA, el supervisor/interventor y Representante legal de LA CONTRATANTE.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de las garantías de llegar a ser necesario, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será ejecutado en \_\_\_\_\_, conforme al contenido de los términos de referencia y sus anexos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes y su correspondiente registró presupuestal por parte de \_\_\_\_\_. Para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía única por parte de \_\_\_\_\_ y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de EL CONTRATISTA. En caso que EL CONTRATISTA se vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será

la ciudad de \_\_\_\_\_ del Departamento de \_\_\_\_\_. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DIRECCIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE \_\_\_\_\_. EL CONTRATISTA: \_\_\_\_\_.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA – LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE no está obligada a asumir con recursos propios ninguna financiación derivada del presente contrato, toda vez que para éste contrato obra además como mandataria conforme al convenio \_\_\_\_\_ y los recursos con destino al contrato ya han sido certificados por los COOPERANTES del convenio \_\_\_\_\_. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA CONTRATANTE, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización. En ningún caso se aceptará la cesión entre integrantes de un mismo consorcio o unión temporal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SUBCONTRATOS:** En el evento en que EL CONTRATISTA subcontrate parcialmente la ejecución del contrato, para aquellas actividades que no estén dentro de su objeto social (Ejemplo: transporte) deberá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante lo anterior, EL CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante la contratante por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. En todo caso, la contratante se reserva el derecho a solicitar al contratista el cambio del(los) subcontratista(s) cuando a su juicio, éste(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes acuerdan expresamente que si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del EL CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a LA CONTRATANTE ni a los cooperantes del convenio \_\_\_\_\_ ni a la entidad territorial. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y LA CONTRATANTE relación laboral alguna. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD:** Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba EL CONTRATISTA en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por EL CONTRATISTA para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a LA CONTRATANTE para ejercer las acciones legales a que haya lugar. Lo anterior, se entenderá por el plazo de duración del Contrato y un (1) año más contado a partir de su liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos generados desde la etapa precontractual, incluyendo los términos de referencia, sus anexos, los documentos producidos en el proceso y la oferta presentada por el CONTRATISTA. Formarán parte del expediente del presente contrato, las comunicaciones del supervisor/interventor, sus informes, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA:** Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato, mientras no sea contra la ley o contra derecho. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – MODIFICACIONES:** Toda modificación al presente contrato se hará mediante documento escrito suscrito por las partes. Las partes manifiestan libremente que una vez hecha la lectura total y cuidadosa del presente contrato, proceden a firmarlo en señal de aceptación de todas y cada una de las obligaciones aquí contenidas, en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los

LA CONTRATANTE

EL CONTRATISTA